

49

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL MECANISMO DE LA VENTANILLA ÚNICA ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - 2015


CONVENIO N° 006-2015-MEM-DGFM




Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación para el Mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con RUC N° 20131368829, con domicilio en Av. De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Minas **Guillermo Shinno Huamani**, identificado con DNI N° 09164217, debidamente autorizado para suscribir Convenios y Adendas, por Resolución Ministerial N° 121-2009-MEM/DM, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, y de la otra parte, el Gobierno Regional de Piura, con RUC N° 20484004421, señalando domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, provincia de Piura y departamento de Piura, debidamente representado por el señor Gobernador Regional **Reynaldo Adolfo Hilbck Guzman**, identificado con DNI N° 02636167, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; quien procede en atribuciones del Reglamento y Funciones del Gobierno Regional; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES




El Decreto Legislativo N° 1105 que establece disposiciones para el proceso de formalización en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, señala en su artículo 15 el establecimiento del mecanismo de la Ventanilla Única como herramienta para la agilización de los trámites de formalización de la actividad minera.




De acuerdo a lo establecido en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la misma que autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales con el fin de que dichos recursos sean destinados única y exclusivamente a la implementación del mecanismo de Ventanilla Única en el marco del Proceso de Formalización Minera.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



EL MINISTERIO, de conformidad con el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, tiene las funciones y atribuciones de formular, en armonía con la política general y planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando su cumplimiento.



EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.





CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.
- 3.3 Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.4 Decreto Supremo N° 025-2013-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.5 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- 3.6 Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.7 Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.9 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1105, establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- 3.11 Decreto Supremo N° 003-2013-EM, establece precisiones para la formalización minera a nivel nacional.
- 3.12 Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, que aprueba la Estrategia de Saneamiento de la pequeña minería y de la minería artesanal.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 316-2013-MEM/DM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MEM/DM "Directiva que regula el procedimiento para la aprobación y suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, acuerdos y contratos en el Ministerio de Energía y Minas".

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la finalidad principal de **EL CONVENIO** es la siguiente:

Fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente a **LA REGION** a través de su Dirección / Gerencia Regional de Energía y Minas como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de **LA REGION**, a fin de que cuente con recursos económicos que le permitan continuar con el funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, en el marco del Proceso de Formalización Minera.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

- 5.1. En virtud a lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que proroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, **EL MINISTERIO** transferirá los recursos presupuestales a favor de **LA REGION** por la suma ascendente a **S/. 237,581.00** (Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles) para fortalecer la capacidad de gestión de **LA REGION**, a fin de que cubra sus necesidades consistentes en recursos humanos, infraestructura, mobiliario y/o equipo de oficina, gastos operativos y otros cuyo uso se encuentre justificado para la operatividad del funcionamiento y mantenimiento de la Ventanilla Única; así como, para la asistencia técnica de la misma, considerando el perfil



básico sugerido que se adjunta en el Anexo N° 01 el mismo que forma parte de **EL CONVENIO**.

Asimismo, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones relacionadas a la formalización minera de los Gobiernos Regionales en lo que corresponda a Ventanilla Única, así como para la ejecución de gasto, se deberá tomar en cuenta el detalle expresado en el Anexo N° 2 que forma parte de **EL CONVENIO**.

- 5.2. Para implementar **EL CONVENIO**, se constituirá un Equipo de Coordinación, en el cual **LA REGION** designará como representante al Director / Gerente Regional de Energía y Minas y/o a quien haga sus veces, como encargado de realizar las competencias y atribuciones de Energía y Minas, y **EL MINISTERIO** designará a un profesional de la Dirección General de Formalización Minera.

El mencionado equipo, tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de **EL CONVENIO** e informará a sus respectivas entidades, sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través de **EL CONVENIO**, se detalla a continuación:

EL MINISTERIO se compromete a:

6.1. En materia de Reforzamiento y Mantenimiento

EL MINISTERIO destinará, previa coordinación con **LA REGIÓN**, los recursos presupuestales necesarios para apoyar la continuidad del funcionamiento y mantenimiento del mecanismo de la Ventanilla Única, en el local que la Dirección / Gerencia Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN** defina.

6.2. En materia de Capacitación y Asistencia Técnica

EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Formalización Minera, coordinará la asistencia técnica y capacitación a la Dirección / Gerencia Regional de Energía y Minas de **LA REGIÓN**, que permita a ésta ejecutar las funciones y competencias relacionadas al funcionamiento del Sistema de Información de la Ventanilla Única.

6.3. En materia de Monitoreo y Evaluación

EL MINISTERIO, realizará el monitoreo y evaluación de los informes trimestrales de los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos a **LA REGIÓN**, con relación a las disposiciones contenidas en este convenio y/o adendas, si fuera el caso.

LA REGION se compromete a:

6.4. En materia de Reforzamiento y Mantenimiento:

- a) Reforzar y adecuar el mecanismo de la Ventanilla Única a través de su Dirección / Gerencia Regional de Energía y Minas, cubriendo las necesidades consistentes en recursos



humanos, infraestructura, equipo y otros gastos operativos que irroque el mantenimiento de la Ventanilla Única.

b) Cubrir los gastos de transporte y viáticos del personal contratado, cuando éstos realicen desplazamientos en comisión de servicio por encargo de la Dirección / Gerencia Regional de Energía y Minas, para el desarrollo de evaluación de los expedientes relacionados a la Formalización minera o en comisión de servicio para las capacitaciones que sean organizadas por la Dirección General de Formalización Minera de **EL MINISTERIO**.

c) Contratar, con cargo a los recursos señalados en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, a profesionales para la asistencia técnica respecto de la formalización minera siempre que cubran los requisitos establecidos en el Anexo 1 – Perfil Básico del Profesional.

6.5. En materia de Monitoreo y Evaluación

a) **LA REGIÓN** se compromete a informar trimestralmente a la Dirección General de Formalización Minera los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos que **EL MINISTERIO** transfiere a **LA REGIÓN**, con relación a las disposiciones contenidas en este Convenio y/o Adendas, si fuera el caso.

b) **LA REGIÓN**, se compromete a informar trimestralmente a la Dirección General de Formalización Minera las actividades que vienen realizando los profesionales contratados para la asistencia técnica respecto de la formalización minera.

6.6. Obligaciones generales

a) **LA REGIÓN**, previa coordinación con la Dirección General de Formalización Minera de **EL MINISTERIO**, implementará y tomará las decisiones adecuadas que posibiliten la consecución de los fines integrales de **EL CONVENIO**.

b) Continuar con las acciones pertinentes para facilitar la transferencia de presupuesto por parte de **EL MINISTERIO** a **LA REGIÓN**.

c) Llevar a cabo las acciones y trámites administrativos que resulten necesarios para la consecución de los objetivos de **EL CONVENIO**.

d) Cumplir con las metas y objetivos que señale **EL MINISTERIO**.

e) **LA REGIÓN**, deberá presentar trimestralmente mediante informes, los avances físicos y financieros del presupuesto transferido para el mantenimiento de la Ventanilla Única.

f) Prestar las facilidades del caso a fin que **EL MINISTERIO** supervise la correcta ejecución del presente convenio, pudiendo éste solicitar en cualquier momento la información relacionada con el uso de los fondos otorgados, la contratación de los profesionales, los criterios de contratación, entre otros aspectos relacionados a la correcta ejecución del presente convenio, lo que incluye la evaluación del personal propuesto y contratado por **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1. **EL CONVENIO** entrará en vigencia desde su suscripción por ambas partes, y se extenderá hasta el 31 de marzo del año 2016.

7.2. La renovación de **EL CONVENIO** será expresa, y deberá constar en una Adenda específica.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORME DE AVANCES Y LOGROS DE LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE INDICADORES

8.1. La presentación de los informes de Avances Físicos y Financieros de la Ejecución de Recursos por **LA REGIÓN**, a través de su Dirección / Gerencia Regional de Energía y Minas, a la Dirección General de Formalización Minera de **EL MINISTERIO**, se realizará trimestralmente.

8.2. Una vez recibido los informes trimestrales, **EL MINISTERIO** podrá realizar a los mismos las observaciones que se estimen necesarias para la mejora en la ejecución del presente convenio, las que deberán ser tomadas en consideración por **LA REGIÓN** en el marco de ejecución del presente convenio.

8.3. **LA REGIÓN**, al culminar el ejercicio presupuestal correspondiente al cierre de **EL CONVENIO**, presentará un Informe consolidado de lo indicado anteriormente, señalando el saldo para el siguiente ejercicio presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMO DE TRANSPARENCIA

Los planes, programas, presupuestos, objetivos, metas y resultados de las actividades de la Dirección / Gerencia Regional de Energía y Minas, producto de **EL CONVENIO**, serán difundidos a la población a través de la Página Web de **EL MINISTERIO** y de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en **EL CONVENIO**, y procurar resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.


10.2. Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes por el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de informar a la Contraloría para su intervención.

10.3. Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se convirtiera en imposible la ejecución de **EL CONVENIO**, esté quedará suspendido temporalmente hasta que se superen dichos inconvenientes.



12

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



Las partes declaran que el presente **CONVENIO** posee naturaleza obligatoria para las partes sin perjuicio de establecer el carácter de libre adhesión y/o separación del mismo, según lo previsto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

12.1. Las partes establecen que los términos y condiciones del Convenio de Cooperación siguen, vigentes salvo los que se opongan a lo estipulado en la presente.

12.2. Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución de **EL CONVENIO** y que no pueda ser resuelto, sobre la base del mutuo entendimiento entre las partes, se someterá a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Las partes manifiestan que en la celebración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo o invalidarlo, siendo firmado **EL CONVENIO** por ambas partes en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima,

27 NOV. 2015



EL MINISTERIO

Guillermo Shinno Huamaní
VICEMINISTRO DE MINAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA



ING. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBIERNO REGIONAL PIURA
LA REGION



Anexo N° 01

PERFIL BÁSICO DEL PROFESIONAL

a) Formación:



- Ingeniero: Contar con título profesional de Ingeniería de Minas, Metalúrgica, Geológica, Ambiental, Derecho.
- Abogado: Contar con título profesional de Abogado.

b) Experiencia Laboral

- Experiencia laboral de por lo menos cinco (05) años en el sector minero (Público o Privado).



c) Capacitación:

- Especialización en Minería y Medio Ambiente.

d) Características Personales:

- Buena salud física y mental para ejercer las funciones.
- No estar impedido para desempeñar función pública.
- Valores éticos y morales.



e) Competencias

- Orientar a los pequeños mineros y mineros artesanales respecto al Registro de Saneamiento, creado según la Resolución Ministerial N° 470-2014-MEM/DM.
- Gestionar en lo concerniente a los pasos de la etapa de Saneamiento de Formalización a los mineros que se encuentran con Declaración de Compromisos vigente dentro del Registro de Saneamiento.
- Capacidad para comunicarse en forma oral y escrita con coherencia, claridad y precisión, adecuando los mensajes a diferentes audiencias y destinatarios, usando con pertinencia medios y ayudas audiovisuales.
- Otras actividades que le sean asignadas por el Director/Gerente Regional de Energía y Minas.



**ANEXO 2
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA (2015)**

N°	REGION	N° DE CONVENIO	MONTO A SER TRANSFERIDO				OBSERVACIÓN
			2.3 (BIENES Y SERVICIOS)		2.6 (ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS)	TOTAL	
			2.3 (BIENES Y SERVICIOS) MANTENIMIENTO V.U.	2.3 (APOYO TÉCNICO A LA DREM/GREM)			
6	PIURA	006-2015-MEM-DGFM	186,581	49,000	2,000	237,581	Monto solicitado por la DREM Piura, incluye monto para apoyo técnico, contratación de profesionales adscritos a las DREM.
			235,581				



